



CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE	
FECHA DE RECEPCION	
29 JUL. 2015	
URPAE	
JURIDICA	
V.S.O.P.T.	
CONTABILIDAD	75

RESOLUCION: (A) N°

RECIBIDO

Registro N° 9556
20 AGO 2015

Fecha: _____

Unidad Gestora de Documentos
Gobierno Regional del Maule

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROYECTO "HABILITACIÓN DE LA NAVE Y ESTACIÓN TALCA", CÓDIGO BIP N° 30.170.873-0.

TALCA, 28 JUL 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- 2.- La Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 3.- La Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015;
- 4.- El Decreto Exento N° 1030 de fecha 25 de mayo de 2007, del Ministerio de Educación, que Declara Monumento Nacional en la Categoría de Monumento Histórico El Ramal Ferroviario Talca - Constitución, cuyo trazado cruza las comunas de Talca, Maule, Penco y Constitución, Provincia de Talca, VII Región del Maule;
- 5.- El Oficio Ordinario N° 4766/13 de fecha 16 de Diciembre de 2013, del Secretario Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales, mediante el cual dicha entidad aprobó el proyecto de restauración, construcción y rehabilitación de la nave y estación EFE de Talca, parte del Monumento Histórico Ramal Talca Constitución;
- 6.- El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule en Sesión Ordinaria N° 611 de fecha 14 de abril de 2015, mediante el cual acordó aprobar la iniciativa de inversión F.N.D.R. 2015 que se denomina "HABILITACIÓN DE LA NAVE Y ESTACIÓN TALCA", Código BIP N° 30.170.873-0, que tiene un costo total de M\$3.358.880.- de los cuales el F.N.D.R. aporta M\$701.518.- y la Empresa de los Ferrocarriles del Estado aporta M\$2.657.362.-, según consta del Oficio ORD. N° 369 de fecha 15 de abril de 2015, del Secretario Ejecutivo de ese órgano colegiado;
- 7.- La Ficha IDI de la iniciativa de inversión "HABILITACIÓN DE LA NAVE Y ESTACIÓN TALCA", Código BIP N° 30.170.873-0, para el proceso presupuestario 2015;
- 8.- El Decreto N° 671 de fecha 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda, tomado razón por Contraloría General de la República con fecha 20 de julio de 2015, que modifica el Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule, creando la asignación presupuestaria para el proyecto de inversión en referencia;
- 9.- El Convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Gobierno Regional del Maule y la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, para la ejecución del proyecto "HABILITACIÓN DE LA NAVE Y ESTACIÓN TALCA";
- 10.- Lo solicitado con esta fecha por la Jefa Departamento de Gestión de Inversiones, en relación a la dictación de la presente resolución;
- 11.- La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 28 JUL 2015, entre el Gobierno Regional del Maule y la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, para la ejecución del proyecto que se indica a continuación:

CODIGO BIP N°	NOMBRE PROYECTO
30.170.873-0	HABILITACIÓN DE LA NAVE Y ESTACIÓN TALCA

2.- **Incorpórese** a la presente Resolución el texto del Convenio en referencia, y sus respectivos anexos, los que se tendrán como parte integrante de ésta para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el siguiente:

DE: JEFE DAF	
JEFE DAF	
JEFE DE CAJE	
JEFE DEPTO GESTION	
JEFE DEPTO SUBVENCIONES	
JEFE DEPTO FINANZAS	
DEPARTAMENTO JURIDICO	
UNIDAD PUESTA EN MARCHA	
SECRETARIA DAF	
TRAMITE	
URGENTE DAR PRIORIDAD	
REPARAR RESPUESTA	
CONOCIMIENTO Y SEGUIMIENTO	
TRAM. ASIGNACION PRESUP	
ELABOR. CONVENIO Y RES	
TRAMITAR ESTADO DE PAGO	
INGRESAR AL SIST. INFORMATICO	
DEVENGAR	
COORDINAR REUNION	
ASISTIR	
ENVIAR COPIA INFORMATIVA	
PLAZO:	
OBSERVACION:	
21 AGO 2015	

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROYECTO "HABILITACIÓN DE LA NAVE Y ESTACIÓN TALCA"**

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
Y
EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO**

En Talca, a 28 JUL 2015, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** Rut N° 72.227.000-2, en adelante el "**Gobierno Regional**", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por don **HUGO VELOSO CASTRO**, Rut N° 9.601.699-9, en su calidad de Intendente de la Región del Maule, ambos domiciliados en 1 Oriente N° 1.350, Talca, por una parte; y la **EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO**, sociedad del giro de su denominación, en adelante "La Empresa" o "EFE", Rol Único Tributario número 61.216.000-7, representada por su Gerente General don **RICARDO ANDRÉS SILVA GÚIRALDES**, chileno, Ingeniero Civil en Industrias, casado, cédula nacional de identidad número 9.714.150-8 y por su Gerente de Negocios Inmobiliarios don **ENRIQUE PÉREZ CUEVAS**, chileno, casado, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad número 7.041.688-3, todos con domicilio en Morandé número 115, Sexto Piso, comuna y ciudad de Santiago; y acuerdan lo siguiente:

Antecedentes Generales:

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- Que el N° 5.5 de la glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015 establece que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 se podrá financiar: "5.5 Transferencias para la protección y puesta en valor de inmuebles y bienes muebles declarados monumentos nacionales de propiedad o usufructo de instituciones privadas sin fines de lucro. La creación del ítem de transferencias para cualquier institución pública o privada sin fines de lucro, se efectuará una vez que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo establezca que dicha institución está en condiciones de actuar como subejecutora del programa Puesta en Valor del Patrimonio y que el proyecto es elegible para dicho programa. Asimismo, en el caso de la puesta en valor del patrimonio ferroviario, declarado monumento nacional, el Gobierno Regional podrá financiarla y suscribir convenios directos para la transferencia de recursos a la Empresa de Ferrocarriles del Estado y sus filiales. En todo caso no se podrán comprometer recursos futuros de los gobiernos regionales respecto de operación y mantenimiento de estos bienes. Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, los gobiernos regionales deberán informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de los bienes inmuebles intervenidos con estos recursos, y las instituciones beneficiadas. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los Gobiernos Regionales y posteriormente un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo".
- Que la Estación de trenes de Talca fue declarada, en conjunto con el Ramal, Monumento Histórico mediante Decreto Exento N° 1030 del 27.05.2007, y respecto

del sistema de transportes de EFE cumple una doble función: es estación de la línea ferroviaria longitudinal y de la línea transversal hacia la costa. Sin embargo, tanto la nave de la estación como la estación misma han sufrido daños a la largo del tiempo, especialmente con el terremoto del año 2010. Actualmente ambas se encuentran deshabitadas y deshabilitadas, usándose como oficinas una edificación nueva y viéndose desplazada hacia el sur de la nave la parada del tren.

- c) Que, el Ministerio de Desarrollo Social ha otorgado Recomendación Favorable al proyecto denominado **"HABILITACIÓN DE LA NAVE Y ESTACIÓN TALCA"**, Código BIP N° 30.170.873-0, según consta en reporte Ficha IDI para el proceso presupuestario 2015.
- d) Que, según consta del Oficio Ord. N° 4766/13 de fecha 16 de diciembre de 2013, del Secretario Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales, dicha entidad aprobó el proyecto de restauración, construcción y rehabilitación de la nave y estación EFE de Talca, parte del Monumento Histórico Ramal Talca Constitución.
- e) Que, según consta del Oficio Ord. N° 369 de fecha 15 de abril de 2015, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, ese organismo colegiado en su Sesión Ordinaria N° 611, de fecha 14 de abril de 2015, acordó aprobar la iniciativa de inversión F.N.D.R. 2015 que se denomina **"HABILITACIÓN DE LA NAVE Y ESTACIÓN TALCA"**, Código BIP N° 30.170.873-0, que tiene un costo total de M\$3.358.880.- de los cuales el F.N.D.R. aporta M\$701.518.- y la Empresa de los Ferrocarriles del Estado aporta M\$2.657.362.-

Que, en virtud de lo expuesto, el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE y la EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Proyecto:

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa Código BIP N° 30.170.873-0, denominado **"HABILITACIÓN DE LA NAVE Y ESTACIÓN TALCA"**, que tiene por objeto permitir que la Nave y Estación de Talca vuelvan a cumplir el doble rol de atender a la comunidad que utiliza el ramal a Constitución y ser una estación relevante en el sentido longitudinal. Para la nave, se propone alivianar la estructura y reparar vigas y pilares. En la Estación, se restaurará y rehabilitará el inmueble, rehabilitando además los espacios aledaños, agregando a la edificación otros usos como un local comercial y un salón que cuente con un espacio flexible.

Objetivos específicos del proyecto:

- Alivianar la estructura de la nave y andenes, reemplazo de losa de hormigón y lucarna por una estructura más liviana y que refuerza la estructura, se realizará una estructura metálica de adecuado comportamiento con el hormigón lo que hará que la cubierta sea más liviana.
- Arquitectónicamente se propone una reconstrucción de la lucarna que cumple funciones de iluminación y ventilación para la zona del andén del tren, respetando la sobriedad y el diseño original de la nave de la estación.
- En el caso de la Estación, dado que se encuentra en muy mal estado, con elementos estructurales originales removidos y, el edificio se estructura en base a arcos rígidos provenientes de los pilares y las vigas de hormigón y de

diafragma proveniente de las losas de hormigón, el edificio consta con una estructura de muros de albañilería artesanal y de techumbre de madera las cuales no son consideradas como aporte de resistencia al edificio, se propone eliminar algunos muros de albañilería, el proyecto estructural propone a nivel general insertar vigas de coronación sobre todos los elementos de albañilería presente, considera el retiro de todo material colapsado, para su posterior reposición y refuerzo.

- El proyecto de arquitectura contempla la restauración y rehabilitación del inmueble Estación. Se propone restaurar el volumen central, manteniendo la boletería ya que representa y contiene el mayor valor patrimonial del mismo, mientras que se propone rehabilitar los espacios aledaños a éste agregándole usos programáticos complementarios a la estación de trenes, como son el pequeño comercio local y un gran salón de con un espacio flexible.

SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:

Por el presente instrumento, el Gobierno Regional de del Maule se compromete a transferir a la Entidad Receptora, hasta la suma de **M\$ 701.518.-** (Setecientos un millones quinientos dieciocho mil pesos), para la ejecución del Proyecto denominado **"HABILITACIÓN DE LA NAVE Y ESTACIÓN TALCA", Código BIP N° 30.170.873-0"**. Por su parte, la EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO aportará para el proyecto en referencia la suma de M\$2.657.362.- (Dos mil millones seiscientos cincuenta y siete mil trescientos sesenta y dos pesos), ascendiendo el costo total del proyecto a M\$3.358.880.- (Tres mil millones trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos), los cuales se desglosan según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ITEM	MONE DA	PAGAD O AL 31-12- 2014	SOLICITAD O PARA 2015	SALD O POR INVER TIR	COSTO TOTAL M\$
EMPRESA	OBRAS CIVILES	M\$	0	2.297.482	0	2.297.482
EMPRESA	GASTOS ADMINISTRATIVOS	M\$	0	119.960	0	119.960
EMPRESA	CONSULTORÍAS	M\$	0	239.920	0	239.920
F.N.D.R	OBRAS CIVILES	M\$	0	701.518	0	701.518
TOTAL		M\$	0	3.358.880	0	3.358.880

Los montos del presente Convenio de Transferencia serán transferidos de acuerdo al Programa de Caja que acuerden las partes, al avance efectivo en la ejecución de las actividades y a la aprobación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las obras o actividades que ha aprobado cofinanciar el Gobierno Regional.

El Programa de Caja que se convenga con la Entidad Receptora, será acordado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia, y deberá ser suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y el Gerente General o Jefe de Finanzas (o cargo equivalente) de la entidad receptora, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de la Entidad Receptora. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta al presente convenio como anexo N° 1.

Una vez acordado el Programa de Caja, el Gobierno Regional hará una transferencia inicial por un monto no superior al 25% del monto total, salvo las excepciones que contempla la norma, según lo dispuesto en la glosa presupuestaria, común a todos los Gobiernos Regionales, de la ley N° 20.798, sobre Presupuestos para el sector público año 2015 Glosa 02, numeral 5.13. El saldo, se transferirá a la entidad receptora de acuerdo al antes mencionado Programa de Caja, al avance efectivo en la ejecución del Proyecto y a la utilización de estos recursos, conforme a los objetivos del mismo, debiendo para ello cumplir con la calendarización de cuotas descrita en la tabla precedente.

El Gobierno Regional del Maule se compromete a contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria para dar cabal e íntegro cumplimiento a las obligaciones financieras asumidas por el presente Convenio de Transferencia, sin los cuales el Proyecto descrito no se podrá ejecutar.

TERCERO: Compromiso de la EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

Por su parte, la **EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO**, se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran por medio del presente Convenio, exclusivamente en la ejecución del Proyecto. Asimismo, se compromete a realizar todas las gestiones tendientes a exigir al Adjudicatario de este Concurso Público la realización y desarrollo de todas aquellas actividades tendientes al completo, correcto y oportuno cumplimiento de los fines propios del mismo, debiendo para ello mantener debidamente informado al Gobierno Regional respecto del estado de avance del Concurso Público.

CUARTO: Rendición de Cuentas:

De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado "Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos N° 2 y 3.

Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los 5 días hábiles siguientes del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.

- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.

- d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 15 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede de la unidad receptora o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

En caso de efectuarse gastos en el extranjero, éstos deberán rendirse de conformidad a las normas establecidas en el párrafo 5° de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, y los documentos de respaldo deberán ser acompañados de una traducción al idioma español.

QUINTO: De los Informes:

1.- Informe Semestral de Gastos y Actividades.

La Entidad Receptora, deberá remitir semestralmente al Gobierno Regional, un Informe que dé cuenta del avance efectivo de las actividades realizadas, el cual deberá ser entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al semestre informado. Por su parte, el Gobierno Regional, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de este informe, deberá proceder a su aprobación, o bien, lo observará.

Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el referido Informe. En caso de formular observaciones, el Gobierno Regional deberá formularlas por escrito y ponerlo en conocimiento de la Entidad Receptora, quién tendrá el plazo de 10 días hábiles para subsanarlas, plazo que será computado desde la notificación por oficio de las observaciones formuladas. En este último evento, el plazo de revisión por el Gobierno Regional comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado, en virtud de las observaciones realizadas. La aprobación o rechazo del Informe Semestral, será informada a la Entidad Receptora mediante oficio, en el plazo de 10 días hábiles.

2.- Informe Final de Gastos y Actividades.

Asimismo, la Entidad Receptora deberá entregar al Gobierno Regional un "Informe Final", que dé cuenta, en forma consolidada, de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en virtud del Programa de Caja, el cual será puesto en su conocimiento, dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de término total de las actividades relacionadas con la ejecución del Proyecto. Junto con el detallado Informe Final deberán adjuntarse los formularios de rendición de fondos según los formatos incorporados a este convenio como Anexo N°2 y 3.



Por su parte el Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Informe Final, comunicará a la Entidad Receptora la aprobación del mismo, o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio que comunique las observaciones para efectuar los descargos y/o correcciones pertinentes.

En caso de rechazo del Informe Final, se deberán restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En caso de existir un excedente de fondos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde el término efectivo de ejecución de actividades.

SEXTO: Seguimiento y Control:

La **EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO** tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control del proyecto adjudicado. Para supervisar la ejecución del proyecto se prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE en su calidad de responsable de la ejecución financiera del proyecto.

SÉPTIMO: Causales de incumplimiento:

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.
- b).- Por incumplimiento de la entidad receptora de cualquiera de las etapas del proyecto en ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha que el Gobierno Regional del Maule le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado el Gobierno Regional del Maule queda facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr la restitución.

OCTAVO: Modificación del Convenio:

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante los correspondientes actos administrativos.

NOVENO: Plazos:

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será hasta 30 de diciembre de 2017.

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

DÉCIMO: Transferencia de Recursos:

La transferencia efectiva de los recursos a la **EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO** sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente convenio.

UNDÉCIMO: Ejemplares:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DUODECIMO: Domicilio:

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Talca, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: Personerías:

La personería de don **HUGO VELOSO CASTRO**, en su calidad de Intendente de la Región del Maule, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y del Decreto Supremo N° 673 de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior. La personería de don **Ricardo Andrés Silva Gúiraldes** y don **Enrique Pérez Cuevas** para representar a la **EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO** consta en Acta de Décima Tercera Sesión Ordinaria de Directorio del año dos mil catorce, reducida a escritura pública con fecha tres de septiembre de dos mil catorce en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, las que no se insertan por ser conocidas de las partes.

Previa lectura, firman:

Hay firma. HUGO VELOSO CASTRO. INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE. EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE. Hay firma. RICARDO ANDRÉS SILVA GÚIRALDES. GERENTE GENERAL. EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO. Hay firma. ENRIQUE PÉREZ CUEVAS. GERENTE DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS. EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO".

**ANEXO 1
PROGRAMA DE CAJA**

Conforme a lo establecido en el punto SEGUNDO de la Resolución (A o E) N° XXX de fecha XXXX, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional del Maule y el Servicio (o Comité) XXXXXXXXXXXXX, para promover e impulsar "**Nombre del Programa**", se requiere dar cumplimiento al siguiente programa de desembolso de recursos:

Cuota 1	Cuota 2	Cuota 3	Cuota 4	Xxxx	ETC..
Mes	Mes	Mes	Mes	Mes..	
AÑO 1	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 2	AÑO 2	
M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	
Total Programado					
M\$.					

JEFE DIV. DE ANÁLISIS Y CONTROL DE
GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

NOMBRE
JEFE DE SERVICIO O JEFE DE
FINANZAS
(O CARGO EQUIVALENTE)
NOMBRE DE ENTIDAD RECEPTORA

ANEXO 2

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos									
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS			<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="font-size: small;">DIA /</td> <td style="font-size: small;">MES /</td> <td style="font-size: small;">AÑO</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">XX</td> <td style="text-align: center;">XX</td> <td style="text-align: center;">20XX</td> </tr> </table>	DIA /	MES /	AÑO	XX	XX	20XX
DIA /	MES /	AÑO							
XX	XX	20XX							
a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____									
II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS									
b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____		RUT: _____							
			Monto en \$ o US\$*						
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha									
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos									
N° Cuenta Bancaria									
Comprobante de ingreso		Fecha _____	N° comprobante _____						
Objetivo de la Transferencia									
N° de identificación del proyecto o Programa _____									
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____									
Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____									
	Subtitulo	Item	Asignación						
Item Presupuestario									
O Cuenta contable									
Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX						
Fecha de término	XX	XX	20XX						
Período de rendición	XX	XX	20XX						
III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO			MONTOS EN \$						
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior			0						
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición			0						
c) Total Transferencias a rendir			0 (a + b) = c						
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO									
d) Gastos de Operación			0						
e) Gastos de Personal			0						
f) Gastos de Inversión			0						
g) Total recursos rendidos			0 (d + e + f) = g						
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE			0 (c - g)						
IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO									
Nombre del Funcionario _____	Nombre del Funcionario _____								
RUT _____	RUT _____								
Cargo _____	Cargo _____								
Dependencia _____	Dependencia _____								
Firma y nombre del responsable de la Rendición _____									

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROYECTO "HABILITACIÓN DE LA NAVE Y ESTACIÓN TALCA"**

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
Y
EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO**

En Talca, a 28 JUL 2015, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** Rut N° 72.227.000-2, en adelante el "**Gobierno Regional**", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por don **HUGO VELOSO CASTRO**, Rut N° 9.601.699-9, en su calidad de Intendente de la Región del Maule, ambos domiciliados en 1 Oriente N° 1.350, Talca, por una parte; y la **EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO**, sociedad del giro de su denominación, en adelante "La Empresa" o "EFE", Rol Único Tributario número 61.216.000-7, representada por su Gerente General don **RICARDO ANDRÉS SILVA GÚIRALDES**, chileno, Ingeniero Civil en Industrias, casado, cédula nacional de identidad número 9.714.150-8 y por su Gerente de Negocios Inmobiliarios don **ENRIQUE PÉREZ CUEVAS**, chileno, casado, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad número 7.041.688-3, todos con domicilio en Morandé número 115, Sexto Piso, comuna y ciudad de Santiago; y acuerdan lo siguiente:

Antecedentes Generales:

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que el N° 5.5 de la glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015 establece que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 se podrá financiar: "5.5 Transferencias para la protección y puesta en valor de inmuebles y bienes muebles declarados monumentos nacionales de propiedad o usufructo de instituciones privadas sin fines de lucro. La creación del ítem de transferencias para cualquier institución pública o privada sin fines de lucro, se efectuará una vez que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo establezca que dicha institución está en condiciones de actuar como subejecutora del programa Puesta en Valor del Patrimonio y que el proyecto es elegible para dicho programa. Asimismo, en el caso de la puesta en valor del patrimonio ferroviario, declarado monumento nacional, el Gobierno Regional podrá financiarla y



suscribir convenios directos para la transferencia de recursos a la Empresa de Ferrocarriles del Estado y sus filiales. En todo caso no se podrán comprometer recursos futuros de los gobiernos regionales respecto de operación y mantenimiento de estos bienes.

Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, los gobiernos regionales deberán informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de los bienes inmuebles intervenidos con estos recursos, y las instituciones beneficiadas. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los Gobiernos Regionales y posteriormente un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo”.

- b) Que la Estación de trenes de Talca fue declarada, en conjunto con el Ramal, Monumento Histórico mediante Decreto Exento N° 1030 del 27.05.2007, y respecto del sistema de transportes de EFE cumple una doble función: es estación de la línea ferroviaria longitudinal y de la línea transversal hacia la costa. Sin embargo, tanto la nave de la estación como la estación misma han sufrido daños a la largo del tiempo, especialmente con el terremoto del año 2010. Actualmente ambas se encuentran deshabitadas y deshabilitadas, usándose como oficinas una edificación nueva y viéndose desplazada hacia el sur de la nave la parada del tren.
- c) Que, el Ministerio de Desarrollo Social ha otorgado Recomendación Favorable al proyecto denominado **“HABILITACIÓN DE LA NAVE Y ESTACIÓN TALCA”**, Código BIP N° 30.170.873-0, según consta en reporte Ficha IDI para el proceso presupuestario 2015.
- d) Que, según consta del Oficio Ord. N° 4766/13 de fecha 16 de diciembre de 2013, del Secretario Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales, dicha entidad aprobó el proyecto de restauración, construcción y rehabilitación de la nave y estación EFE de Talca, parte del Monumento Histórico Ramal Talca Constitución.
- e) Que, según consta del Oficio Ord. N° 369 de fecha 15 de abril de 2015, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, ese organismo colegiado en su Sesión Ordinaria N° 611, de fecha 14 de abril de 2015, acordó aprobar la iniciativa de inversión F.N.D.R. 2015 que se denomina **“HABILITACIÓN DE LA NAVE Y ESTACIÓN TALCA”**, Código BIP N° 30.170.873-0, que tiene un costo total de M\$3.358.880.- de los cuales el F.N.D.R. aporta M\$701.518.- y la Empresa de los Ferrocarriles del Estado aporta M\$2.657.362.-

Que, en virtud de lo expuesto, el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE y la EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO vienen en celebrar un



Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Proyecto:

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa Código **BIP N° 30.170.873-0**, denominado "**HABILITACIÓN DE LA NAVE Y ESTACIÓN TALCA**", que tiene por objeto permitir que la Nave y Estación de Talca vuelvan a cumplir el doble rol de atender a la comunidad que utiliza el ramal a Constitución y ser una estación relevante en el sentido longitudinal. Para la nave, se propone alivianar la estructura y reparar vigas y pilares. En la Estación, se restaurará y rehabilitará el inmueble, rehabilitando además los espacios aledaños, agregando a la edificación otros usos como un local comercial y un salón que cuente con un espacio flexible.

Objetivos específicos del proyecto:

- Alivianar la estructura de la nave y andenes, reemplazo de losa de hormigón y lucarna por una estructura más liviana y que refuerza la estructura, se realizará una estructura metálica de adecuado comportamiento con el hormigón lo que hará que la cubierta sea más liviana.
- Arquitectónicamente se propone una reconstrucción de la lucarna que cumple funciones de iluminación y ventilación para la zona del andén del tren, respetando la sobriedad y el diseño original de la nave de la estación.
- En el caso de la Estación, dado que se encuentra en muy mal estado, con elementos estructurales originales removidos y, el edificio se estructura en base a arcos rígidos provenientes de los pilares y las vigas de hormigón y de diafragma proveniente de las losas de hormigón, el edificio consta con una estructura de muros de albañilería artesanal y de techumbre de madera las cuales no son consideradas como aporte de resistencia al edificio, se propone eliminar algunos muros de albañilería, el proyecto estructural propone a nivel general insertar vigas de coronación sobre todos los elementos de albañilería presente, considera el retiro de todo material colapsado, para su posterior reposición y refuerzo.
- El proyecto de arquitectura contempla la restauración y rehabilitación del inmueble Estación. Se propone restaurar el volumen central, manteniendo la boletería ya que representa y contiene el mayor valor patrimonial del mismo, mientras que se propone rehabilitar los espacios aledaños a éste agregándole usos programáticos complementarios a la



estación de trenes, como son el pequeño comercio local y un gran salón de con un espacio flexible.

SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:

Por el presente instrumento, el Gobierno Regional de del Maule se compromete a transferir a la Entidad Receptora, la suma de **M\$ 701.518.-** (Setecientos un millones quinientos dieciocho mil pesos), para la ejecución del Proyecto denominado **"HABILITACIÓN DE LA NAVE Y ESTACIÓN TALCA", Código BIP Nº 30.170.873-0"**. Por su parte, la EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO aportará para el proyecto en referencia el saldo hasta la suma de M\$2.657.362.- (Dos mil millones seiscientos cincuenta y siete mil trescientos sesenta y dos pesos), ascendiendo el costo total del proyecto a M\$3.358.880.- (Tres mil millones trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos), los cuales se desglosan según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ITEM	MONEDA	PAGADO AL 31-12-2014	SOLICITADO PARA 2015	SALDO POR INVERTIR	COSTO TOTAL M\$
EMPRESA	OBRAS CIVILES	M\$	0	2.297.482	0	2.297.482
EMPRESA	GASTOS ADMINISTRATIVOS	M\$	0	119.960	0	119.960
EMPRESA	CONSULTORÍAS	M\$	0	239.920	0	239.920
F.N.D.R	OBRAS CIVILES	M\$	0	701.518	0	701.518
TOTAL		M\$	0	3.358.880	0	3.358.880

Los montos del presente Convenio de Transferencia serán transferidos de acuerdo al Programa de Caja que acuerden las partes, al avance efectivo en la ejecución de las actividades y a la aprobación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las obras o actividades que ha aprobado cofinanciar el Gobierno Regional.

El Programa de Caja que se convenga con la Entidad Receptora, será acordado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia, y deberá ser suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y el Gerente General o Jefe de Finanzas (o cargo equivalente) de la entidad receptora, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de la Entidad



Receptora. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta al presente convenio como anexo N° 1.

Una vez acordado el Programa de Caja, el Gobierno Regional hará una transferencia inicial por un monto no superior al 25% del monto total, salvo las excepciones que contempla la norma, según lo dispuesto en la glosa presupuestaria, común a todos los Gobiernos Regionales, de la ley N° 20.798, sobre Presupuestos para el sector público año 2015 Glosa 02, numeral 5.13. El saldo, se transferirá a la entidad receptora de acuerdo al antes mencionado Programa de Caja, al avance efectivo en la ejecución del Proyecto y a la utilización de estos recursos, conforme a los objetivos del mismo, debiendo para ello cumplir con la calendarización de cuotas descrita en la tabla precedente.

El Gobierno Regional del Maule se compromete a contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria para dar cabal e íntegro cumplimiento a las obligaciones financieras asumidas por el presente Convenio de Transferencia, sin los cuales el Proyecto descrito no se podrá ejecutar.

TERCERO: Compromiso de la EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

Por su parte, la **EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO**, se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran por medio del presente Convenio, exclusivamente en la ejecución del Proyecto. Asimismo, se compromete a realizar todas las gestiones tendientes a exigir al Adjudicatario de la obra que se seleccionará por Licitación Pública, la realización y desarrollo de todas aquellas actividades tendientes al completo, correcto y oportuno cumplimiento de los fines propios del mismo, debiendo para ello mantener debidamente informado al Gobierno Regional respecto del estado de avance del Concurso Público.

CUARTO: Rendición de Cuentas:

De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los



recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos N° 2 y 3.

Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los 5 días hábiles siguientes del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.

- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
- d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 15 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede de la unidad receptora o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

En caso de efectuarse gastos en el extranjero, éstos deberán rendirse de conformidad a las normas establecidas en el párrafo 5° de la Resolución N° 30



de 2015, de la Contraloría General de la República, y los documentos de respaldo deberán ser acompañados de una traducción al idioma español.

QUINTO: De los Informes:

1.- Informe Semestral de Gastos y Actividades.

La Entidad Receptora, deberá remitir semestralmente al Gobierno Regional, un Informe que dé cuenta del avance efectivo de las actividades realizadas, el cual deberá ser entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al semestre informado. Por su parte, el Gobierno Regional, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de este informe, deberá proceder a su aprobación, o bien, lo observará.

Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el referido Informe. En caso de formular observaciones, el Gobierno Regional deberá formularlas por escrito y ponerlo en conocimiento de la Entidad Receptora, quién tendrá el plazo de 10 días hábiles para subsanarlas, plazo que será computado desde la notificación por oficio de las observaciones formuladas. En este último evento, el plazo de revisión por el Gobierno Regional comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado, en virtud de las observaciones realizadas. La aprobación o rechazo del Informe Semestral, será informada a la Entidad Receptora mediante oficio, en el plazo de 10 días hábiles.

2.- Informe Final de Gastos y Actividades.

Asimismo, la Entidad Receptora deberá entregar al Gobierno Regional un "Informe Final", que dé cuenta, en forma consolidada, de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en virtud del Programa de Caja, el cual será puesto en su conocimiento, dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de término total de las actividades relacionadas con la ejecución del Proyecto. Junto con el detallado Informe Final deberán adjuntarse los formularios de rendición de fondos según los formatos incorporados a este convenio como Anexo N°2 y 3.

Por su parte el Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Informe Final, comunicará a la Entidad Receptora la aprobación del mismo, o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio que comunique las observaciones para efectuar los descargos y/o correcciones pertinentes.



En caso de rechazo del Informe Final, se deberán restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En caso de existir un excedente de fondos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde el término efectivo de ejecución de actividades.

SEXTO: Seguimiento y Control:

La **EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO** tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control del proyecto adjudicado. Para supervisar la ejecución del proyecto se prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE en su calidad de responsable de la ejecución financiera del proyecto.

SÈPTIMO: Causales de incumplimiento:

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.
- b).- Por incumplimiento de la entidad receptora de cualquiera de las etapas del proyecto en ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.



En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha que el Gobierno Regional del Maule le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado el Gobierno Regional del Maule queda facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr la restitución.

OCTAVO: Modificación del Convenio:

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante los correspondientes actos administrativos.

NOVENO: Plazos:

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será hasta 30 de diciembre de 2017.

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

DÉCIMO: Transferencia de Recursos:

La transferencia efectiva de los recursos a la **EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO** sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente convenio.

UNDÉCIMO: Ejemplares:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DUODECIMO: Domicilio:

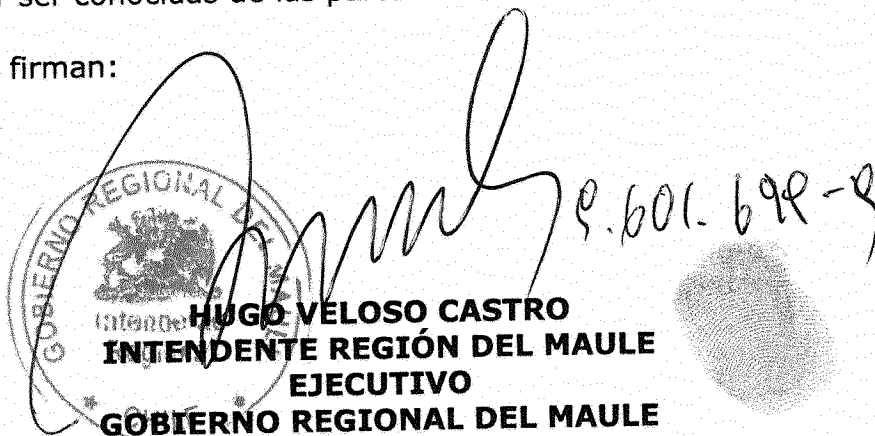
Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Talca, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

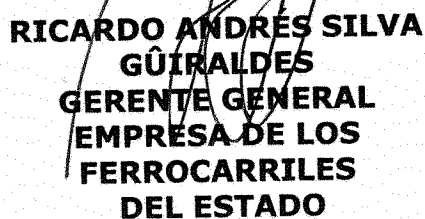


DÉCIMO TERCERO: Personerías:

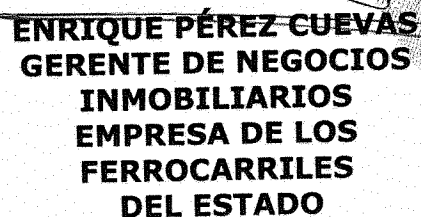
La personería de don **HUGO VELOSO CASTRO**, en su calidad de Intendente de la Región del Maule, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y del Decreto Supremo N° 673 de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior. La personería de don **Ricardo Andrés Silva Gúiraldes** y don **Enrique Pérez Cuevas** para representar a la **EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO** consta en Acta de Décima Tercera Sesión Ordinaria de Directorio del año dos mil catorce, reducida a escritura pública con fecha tres de septiembre de dos mil catorce en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, las que no se insertan por ser conocidas de las partes.

Previa lectura, firman:


 GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
 Intendente **HUGO VELOSO CASTRO**
INTENDENTE REGIÓN DEL MAULE
EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
 9.601.698-9


RICARDO ANDRÉS SILVA
GÚIRALDES
GERENTE GENERAL
EMPRESA DE LOS
FERROCARRILES
DEL ESTADO

9714158-4


ENRIQUE PÉREZ CUEVAS
GERENTE DE NEGOCIOS
INMOBILIARIOS
EMPRESA DE LOS
FERROCARRILES
DEL ESTADO

7011088-3



**ANEXO 1
PROGRAMA DE CAJA**

Conforme a lo establecido en el punto SEGUNDO de la Resolución (A o E) N° XXX de fecha XXXXX, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional del Maule y el Servicio (o Comité) XXXXXXXXXXXXX, para promover e impulsar "**Nombre del Programa**", se requiere dar cumplimiento al siguiente programa de desembolso de recursos:

Cuota 1	Cuota 2	Cuota 3	Cuota 4	Xxxx	ETC..
Mes	Mes	Mes	Mes	Mes..	
AÑO 1	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 2	AÑO 2	
M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	
Total Programado					
M\$.					

JEFE DIV. DE ANÁLISIS Y CONTROL DE
GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

NOMBRE
JEFE DE SERVICIO O JEFE DE
FINANZAS
(O CARGO EQUIVALENTE)
NOMBRE DE ENTIDAD RECEPTORA



ANEXO 2



ANEXO 2

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos			
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS			DÍA / MES / AÑO XX / XX / 20XX
a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____			
II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS			
b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____		RUT: _____	Monto en \$ o US\$* _____
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha _____			
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos _____			
N° Cuenta Bancaria _____		Fecha _____	N° comprobante _____
Comprobante de ingreso _____			
Objetivo de la Transferencia _____			
N° de identificación del proyecto o Programa _____			
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____		Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____	
	Subtítulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			
Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Periodo de rendición		XX	20XX
III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO			MONTOS EN \$
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior			0
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición			0
c) Total Transferencias a rendir			0 (a + b) = c
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO			
d) Gastos de Operación			0
e) Gastos de Personal			0
f) Gastos de Inversión			0
g) Total recursos rendidos			0 (d + e + f) = g
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE			0 (c - g)
IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO			
Nombre del Funcionario	_____	Nombre del Funcionario	_____
RUT	_____	RUT	_____
Cargo	_____	Cargo	_____
Dependencia	_____	Dependencia	_____
Firma y nombre del responsable de la Rendición			

* Cuando correspondiera determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.



